

OFICINA PRINCIPALAv. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe**Certificado de Seguro Multirisgo para Microcréditos** N°
Poliza Grupo N° 20619**DATOS DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS****Razón Social:** Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**RUC:** 20202380621**Correo Electrónico:** SI24@MAPFREPERU.COM**Domicilio:** Av. 28 de Julio 873 - Miraflores**Teléfono:** 213-3333**DATOS DEL CONTRATANTE**

Nombre y Apellidos

DNI / RUC

Domiciliario

Correo electronico

Teléfono

DATOS DEL ASEGURADO - CASA

Nombre Asegurado

DNI/RUC

Domiciliado en

Correo electronico

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO**Información a ser llenada exclusivamente por el cliente; se usara como sustento en la evaluación del siniestro.**

Declaro poseer Mercadería, Equipos o Bienes en general como contenidos; incluyendo muebles, útiles, enseres, mercadería y equipos que se ubican dentro de su Casa Habitación o Negocio del predio abajo indicado, que cubren el 100% del importe del crédito desembolsado por FINANCIERA CONFIANZA y que se encontrarán cubiertos bajo los riesgos de incendio y/o rayo y/o explosión, incluyendo daños por agua y/o impacto de vehículos, huelgas, conmociones civiles, daños malicioso, vandalismo, terrorismo, terremoto y riesgos de la naturaleza, incluye inundación.

MONEDA DEL CRÉDITO: SOLES

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO (BIENES A PROTEGER)	Valor Estimado

TOTAL

GIRO DEL NEGOCIO

Nota: La suma asegurada máxima por ASEGURADO es S/ 300,000 para la suma de todos los créditos que tenga vigente. El asegurado puede registrar hasta 2 direcciones dónde indique tener el contenido.

DIRECCIÓN RIESGO 1

Tipo de Local	Casa Habitación <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>
Dirección	(Calle, Av., Jr.)	
	Distrito	Ciudad
		Provincia
Categoría de Construcción	Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>
Edificación	Nº Pisos	/ Nº Sotanos / Año de construcción

DIRECCIÓN RIESGO 2

Tipo de Local	Casa Habitación <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>
Dirección	(Calle, Av., Jr.)	
	Distrito	Ciudad
		Provincia
Categoría de Construcción	Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>
Edificación	Nº Pisos	/ Nº Sotanos / Año de construcción

Director Unidad Riesgos Generales
Mapfre Perú

Firma del Asegurado

/ /
Fecha de Emisión

CODIGO SBS RG0740100034

COD. 4001165

1/5

MAPFRE / FINANCIERA
CLIENTE

F.I. 09 - 2019

DECLARO HABER LEIDO, ACEPTADO, RECIBIDO Y FIRMADO EL CERTIFICADO ENTREGADA POR EL CONTRATANTE LA CUAL CONSTA DE (5) PÁGINAS.

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN

Categorías asegurables	Descripción
Primera	Edificaciones construidas con Paredes, Entrepisos y Techos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento.
Segunda	Edificaciones construidas con Paredes y Entrepisos de Concreto, Sillar, Ladrillo y Cemento; Techos de Planchas de Calamina, Fibra Cemento, Plásticos o Tejas.

RESUMEN INFORMATIVO

Coberturas

Incendio: Este seguro cubre la materia asegurada descrita en la Declaración Jurada, contra pérdida o daño físico directo ocurrido en forma súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, a causa de incendio y/o rayo y/o explosión, incluyendo daños por agua y/o impacto de vehículos, huelgas, conmociones civiles, daños malicioso, vandalismo, terrorismo, terremoto y riesgos de la naturaleza, incluye inundación.

Suma Asegurada

Importante: La suma Asegurada será el importe del crédito desembolsado por Financiera Confianza. Hasta el valor del préstamos (Máximo S/ 300,000.00)

"INTERVENCIÓN DE TESTIGO A RUEGO (SOLO EN CASO DE ILETRADOS O IMPEDIDOS DE FIRMAR)"

Yo _____ identificado con DNI N° _____ intervengo en el presente documento, a solicitud del EL ASEGURADO, quien manifiesta ser iletrado y/o encontrarse impedido de suscribir documentos mediante la utilización de firma autógrafa o manuscrita, por lo que, en calidad de TESTIGO A RUEGO, con mi firma, dejo constancia y doy fe que he dado lectura a EL ASEGURADO del contenido de este documento, que consta de 05 (cinco) páginas. Asimismo, declaro que EL ASEGURADO ha sido debidamente informado de todos los términos y condiciones del Seguro Multirisgo para Microcréditos; y que todas sus dudas y consultas han sido absueltas. En tal sentido, en señal de comprensión, conformidad y aceptación de todos los términos y condiciones contractuales, EL ASEGURADO imprime su huella en el presente documento.

ASEGURADO

(huella digital del asegurado iletrado)

TESTIGO A RUEGO

*La Suma Asegurada será el importe del último préstamo (crédito) desembolsado dentro de la vigencia de la Línea de Crédito

VIGENCIA DEL SEGURO:

Inicio de Vigencia: La vigencia de la cobertura al amparo del presente seguro, se inicia desde que Financiera Confianza efectúe el desembolso del crédito en favor del Asegurado, teniendo en cuenta la fecha y hora del desembolso del crédito.

Fin de Vigencia: Las coberturas otorgadas se mantendrán vigentes hasta (i) se encuentre vigente el crédito; la cobertura será a mes cumplido (ii) no se produzcan los supuestos de resolución, extinción y nulidad del seguro.

MATERIA ASEGURADA:

Todas aquellas mercaderías, equipos o bienes en general que los clientes de FINANCIERA CONFIANZA, declaran poseer y que están contenidos dentro de una casa - habitación, un local comercial o industrial declarado en la Declaración Jurada.

COMISIÓN: Sesenta y nueve con noventa y un centésimo con respecto a la tasa comercial.

TASA MENSUAL COMERCIAL: 0.5658 ‰

TASA MENSUAL COMERCIAL + IGV: 0.6676 ‰

Monto de la prima mensual: 0.6676 ‰ del monto original del préstamo, y en caso de línea de crédito es sobre el monto del préstamo actual dentro de la vigencia de la línea de crédito.

GIROS DE NEGOCIO EXCLUIDOS:

Los siguientes giros de negocio quedan excluidos del programa, en caso la Financiera requiera cubrir riesgos que pertenezcan a alguno de los giros indicados a continuación, deberá solicitarlo a Mapfre Perú a fin de determinar las condiciones de aceptación de ser el caso.

En caso la Financiera incluya dentro de las declaraciones algún riesgo que pertenezca a alguno de los giros indicados a continuación, Mapfre Perú no será responsable en caso de siniestro.

- Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación
- Minas.
- Desmotadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón en rama
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos, Oleoductos y/o Derivados del Petróleo.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y/o Fuegos artificiales o bienes que lo contengan.

- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

BIENES EXCLUIDOS

- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contenga.
- Langostineras, desmotadoras, combustible derivados del petróleo.
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
- Productos agrícolas.
- Productos Pecuarios (animales vivos y muertos)
- Maquinarias y Equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista.
- Embarcaciones de cualquier tipo.

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en el condicionado de Incendio y/o rayo, este seguro no cubre los daños ocurridos como consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.
- Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

DEDUCIBLE (POR TODO Y CADA EVENTO):

Incendio y/o Rayo y/o Explosión, incluyendo daños por agua y/o impacto de vehículos	
Hasta S/ 3,000.00	S/ 150.00
De S/ 3,001.00 a S/ 6,000.00	S/ 225.00
De S/ 6,001.00 a S/ 18,000.00	S/ 300.00
De S/ 18,001.00 a S/ 30,000.00	S/ 600.00
De S/ 30,001.00 a S/ 36,000.00	S/ 900.00
De S/ 36,001.00 a S/ 60,000.00	S/ 1,500.00
De S/ 60,001.00 a S/ 100,000.00	S/ 2,500.00
De S/ 100,001.00 a S/ 300,000.00	S/ 3,500.00
Terrorismo y Riesgo Político (Huelga, conmoción civil, daño malicioso y vandalismo)	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500.00
Terremoto y Riesgos de la Naturaleza (Temblor, Maremoto, Tsunami, Salida mar, Lluvia e Inundaciones)	1% de la suma asegurada del bien

Los deducibles se aplicarán también al equivalente en Dólares Americanos al tipo de cambio del momento del siniestro.

COBERTURA ADICIONALES:

Orientación Medica Telefónica:

Consiste en el asesoramiento médico durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Prestado por un equipo médico, el cuál atenderá directamente todas las dudas que el asegurado desee plantear; ya sean sintomatologías, interacción de medicamentos o cualquier tipo de consulta médica personal, sin realizar diagnóstico ni prescribir medicamento alguno al asegurado. **Para el uso de la Cobertura de Orientación Medica Telefónica, comunicarse al siguiente número: (01) 213-3333 (Lima) y 0801-1-11-33 (Provincia)**

Número de eventos al año: Ilimitados.

FORMA PAGO DE LAS PRIMAS: Cuota Mensual.

EL ASEGURADO autoriza a FINANCIERA CONFIANZA cargar y/o descontar del crédito N° _____ otorgado por La Financiera la suma mensual de S/_____ (prima comercial +IGV) por concepto de seguro y entregar dicho monto a MAPFRE PERU. EL ASEGURADO declara tener conocimiento que en cualquier momento puede dejar sin efecto la contratación del seguro comunicando por escrito su decisión a La Financiera a la Aseguradora, en cuyo caso, se liquidarán a su favor la prima por el periodo de cobertura no devengada.

BENEFICIARIO:

Los Derechos de Indemnización (Total ó Parcial) de las coberturas del Seguro de Incendio corresponden a **Financiera Confianza S.A.A.**, y se destinan a la cancelación del saldo de capital del crédito (préstamos) .El monto de la indemnización será aplicado por **FINANCIERA CONFIANZA** a la amortización del saldo insoluto del crédito N° _____ al momento del siniestro sin exceder la suma asegurada. De existir un remanente se pagará al **Asegurado**. (este debe cumplir con las garantías).

RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la prima si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

Tanto Mapfre Perú como **Financiera Confianza** sin expresión de causa, pueden dar por resuelto el contrato antes del vencimiento fijado, mediante aviso por escrito.

Si Mapfre Perú lo resuelve, tal cancelación será efectiva luego de transcurridos 15 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de dicha comunicación por parte del **ASEGURADO** y en este caso devolverá a **Financiera Confianza** de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Si la resolución es solicitada por **Financiera Confianza**, también devolverá, de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y en este caso la póliza quedará resuelta desde la fecha de tal solicitud por parte de **Financiera Confianza**.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS:

En caso de ocurrir un siniestro el ASEGURADO deberá presentar la siguiente documentación básica*:

- Denuncia policial (copia certificada), la cual debe ser efectuada en la comisaría de su jurisdicción de manera inmediata.
- Copia del Certificado .
- Cronograma de Pago.

* **Los documentos a presentar en caso de un siniestro pueden variar dependiendo de lo que solicite el ajustador, esto depende del monto de la suma asegurada que presenta el siniestro.**

Además:

1. Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios que disponga para impedir su progreso y salvar y conservar la materia asegurada, siendo de cargo de la compañía los gastos debidamente y acreditados que haya requerido el salvamento. El ASEGURADO no podrá remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes.
2. EL ASEGURADO informará del siniestro a Financiera Confianza y/o a la Compañía y a la autoridad competente, alcanzando la documentación básica requerida, en el más breve plazo posible después de la ocurrencia.
3. El Ajustador designado, realizará el reporte de daños y enviará informe al Cliente para su aceptación.
4. LA COMPAÑÍA indemniza a FINANCIERA CONFIANZA.

MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los (3) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los usuarios y/o comunicadores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a las Compañías precitadas en los siguientes canales:

Consultas

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° de siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de “Contáctenos” (Central de Consultas).

Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

- 1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Solo denuncias)**
Av. dos de mayo 1475, San Isidro
- 2. INDECOPI**
Calle de la Prosa 104, San Borja
Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias) / www.indecopi.gob.pe
- 3. Defensoría del Asegurado**
Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú
Telefax: 01 421-0614 / www.defaseg.com.pe

IMPORTANTE

- * EL ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a LA COMPAÑÍA, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO, según resolución de la SBS N° 3199-2013.
- * El Asegurado cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el ASEGURADO resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- * Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el ASEGURADO optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- * Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberá respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- * El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- * Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- * EL ASEGURADO declara conocer los alcances de las coberturas, exclusiones y limitaciones de este seguro, especificados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. Es de conocimiento del Asegurado que cualquier ocultamiento, omisión o falsedad en esta solicitud de seguro o declaración hacen nulo el contrato de seguro, no teniendo LA COMPAÑÍA ninguna responsabilidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE OFERTA A TRAVÉS DE COMERCIALIZADORES

- a) LA COMPAÑÍA es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- b) LA COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta De Mercado, aprobado por la Resolución SBS N.3274-2017 y sus normas modificatorias.
- c) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relaciones con el seguro contratado tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentados a LA COMPAÑÍA.
- d) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago, al comercializador, se consideran abonados a la empresa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, quien suscribe la presente solicitud autoriza de forma expresa a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante LA COMPAÑÍA, el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales y datos sensibles para los efectos de lo dispuesto por la normativa aplicable para la ejecución del Contrato de Seguros, ejecución de los contratos de coaseguros y/o reaseguros que pudiera celebrar LA COMPAÑÍA, así como para fines comerciales tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos o servicios de LA COMPAÑÍA.

Asimismo autoriza en forma expresa a que LA COMPAÑÍA encargue el tratamiento de los datos personales a un tercero y que realice un procesamiento automatizado o no con dichos terceros. Los datos proporcionados podrán ser incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas que forman parte del Grupo Económico al cual pertenece LA COMPAÑÍA.

El Archivo de la información se encuentra bajo la supervisión y control de LA COMPAÑÍA, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita.